Resolución de Alcaldía N°006 - 2026-MDC/A

Colcabamba, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Acta de Designación del Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Colcabamba, de fecha 14 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 20°, inciso 06, de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, regula con atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de Carácter administrativo.

Por otro lado, el artículo 197°, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N°27933, tiene por objeto según su artículo 1° "proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación", asimismo, establece en su artículo 3° que se debe crear el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con el objeto de coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, el artículo 4° de la Ley acotada, referido a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que son Instancias Integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana las siguientes (…) d) Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, según artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado mediante Decreto Legislativo N°011-2014-IN y modificado por Decreto Supremo N°010-2019-IN, regula que el CODISEC cuenta con una Secretaria Técnica como el Órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba;

Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana, asimismo señala las funciones que tiene:

a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaria Técnica del COPROSEC.
c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
e) Articular permanentemente con las Secretarias Técnicas del COPROSEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaria Técnica del COPROSEC.
h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de juntas vecinales.
i) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los Sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los Sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional".

Que, mediante Acta de Designación del Secretario Técnico del CODISEC del Distrito de Colcabamba, de fecha 14 de enero de 2026, se designa como secretario técnico al Sr. Jose Huaman Vilcatoma, encargado de la Unidad de Seguridad Ciudadana.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al **Sr. JOSE HUAMAN VILCATOMA,** identificado con **DNI Nº 80018174,** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA- CODISEC DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, para el año fiscal 2026.** En adición a sus funciones, deberá cumplir con las funciones previstas en la Ley Nº27933, sus modificatorias, Ley Nº30055 y su respectivo reglamento aprobado por D.S. Nº° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al **SECRETARIO TÉCNICO DEL CODISEC** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento de las funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al responsable, para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba *http://municolcabamba.gob.pe* .

Por tanto:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC.I.
Archivo GSG
SECRETARIO TECNICO
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216